



Resolución Directoral

N° 00197-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 07 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00180-2020-ENSFJMA /DG-DA de fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección Académica, con catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José maría Arguedas, Decreto Supremo N° 054-2002- ED;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 01 de junio de 2020, se aprueba la nómina de ingresantes según los resultados obtenidos en el Concurso de Admisión 2020-I y, el cronograma de matrícula e inicio de clases para los ingresantes del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, Mención Danza, de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución Directoral N° 175-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 11 de junio de 2020, se modifica con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 166-2020/DG-ENSFJMA, referido al cronograma de matrícula e inicio de clases de los Ingresantes 2020-I, del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza; y se aprueban las tasas administrativas por derecho de matrícula y pensión de enseñanza para los ingresantes a partir del presente año académico;

Que, mediante Informe N° 043-2020-CPA/DA-ENSFJMA, de fecha 30 de junio de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados, en concordancia con lo informado por el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, informa que se encuentra pendiente de validación los depósitos efectuados por los estudiantes: 1) ENERO RAMOS, Jorge Luis, 2) MEDRANO YAURI, Jimmy Francisco y 3) QUINTANA ESPINOZA, Fiorella Steysi, quienes tienen pendiente abonar el porcentaje (20%) por matrícula extemporánea y el derecho de pensión de enseñanza; por lo que solicita autorización de ampliación de la matrícula extemporánea hasta el 15

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002729

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25BB4E



de julio de 2020, a fin de que los referidos estudiantes puedan cumplir con los abonos respectivos y acceder a la acreditación de estudiantes matriculados en el I ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, Semestre Académico 2020;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Programas Autofinanciados, declara procedente autorizar la ampliación de la matrícula extemporánea hasta el 15 de julio de 2020, a favor de los estudiantes del I ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Que, con Informe N° 00147-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección General, según lo informado por la Dirección Académica y Coordinación de los Programas Autofinanciados, solicita expedir la resolución directoral, autorizando la ampliación de matrícula extemporánea hasta el 15 de julio 2020 de los estudiantes del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el D. U. N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la ampliación de matrícula extemporánea hasta el 15 de julio de 2020, a favor de los estudiantes del I ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Apellidos y Nombres	Por pagar S/.	Concepto	TOTAL POR PAGAR S/.
1	ENERO RAMOS, Jorge Luis	20.00	Saldo de Matrícula extemporánea	20.00
2	MEDRANO YAURI, Jimmy Francisco	20.00	Saldo de Matrícula extemporánea	340.00
		320.00	Pensión de enseñanza	
3	QUINTANA ESPINOZA, Fiorella Steysi	20.00	Saldo de Matrícula extemporánea	340.00
		320.00	Pensión de enseñanza	

Artículo 2º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020, que el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, reconozca y valide los depósitos efectuados a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación, por los derechos de matrícula extemporánea y pensión de enseñanza realizados por los ingresantes del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza.

EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002729

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25B4E



Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0002729

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **25BB4E**